

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD “MONTES DE LAS NAVAS, S.A.” Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, (Ávila), EN MATERIA DE PRESTACION DE TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y COLABORACION RECIPROCA.

En Las Navas del Marqués, a 2 de enero de 2.006, se reúnen el Sr. D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, como Vicepresidente de “Montes de Las Navas, S.A.” y D. Gerardo Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, debidamente autorizado por el Pleno del mismo, y en atribución de las competencias que les confiere respectivamente: Estatutos fundacionales de la Sociedad aprobados con fecha 03-05-2000 y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para firmar un convenio referente a la prestación de los trabajos administrativos en la Sociedad “Montes de Las Navas, S.A.”.

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento de NAVAS DEL MARQUES, dispone de personal administrativo y medios materiales suficientes para que no se cause perjuicio alguno al normal funcionamiento del mismo.

2º.- Que la Sociedad Montes de Las Navas, S.A., tiene actualmente en plantilla personal suficiente para realizar las tareas de mantenimiento y vigilancia propias del Monte, así como distinta maquinaria necesaria para la realización de sus funciones.

2º.- Que tanto el Ayuntamiento de NAVAS DEL MARQUES, con capital mayoritario, como la Sociedad “Montes de Las Navas, S.A.”, tienen intereses comunes para ahorrar gastos a ambas Entidades.

Que en consecuencia, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Los objetos del presente Convenio son:

1.- La prestación de servicios administrativos a la Sociedad “Montes de Las Navas, S.A.”, en tanto no cuente con personal propio, por los funcionarios del



Montes de Las Navas S. A.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Ayuntamiento que sean designados por la Alcaldía, de acuerdo con lo estipulado en este Convenio.

2.- La colaboración recíproca tanto de medios personales como de medios materiales, con el fin de abaratar los costes del funcionamiento de las obras y servicios de una y otra Entidad, de tal manera que Montes de Las Navas S.A., podrá aprovecharse de la estructura organizativa del Ayuntamiento y el Ayuntamiento de los servicios medioambientales, personal y de maquinaria específicos de Montes de Las Navas, S. A.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES.

1º.- Poner a disposición de la Sociedad “Montes de Las Navas, S.A.”, en perfecto estado de funcionamiento los despachos, equipos informáticos y de gestión necesarios para desempeñar los trabajos administrativos que deba desarrollar la misma.

2º.- Nombrar funcionarios de plantilla del Ayuntamiento, para que presten los servicios administrativos de la Sociedad, cuya categoría no sea inferior a la de Auxiliar Administrativo.

3º.- Poner a disposición los medios materiales con que cuenta el Ayuntamiento, cuando así lo requiera la Sociedad Montes de Las Navas, siempre y cuando, las obligaciones prioritarias de los servicios encomendados a la Administración lo permitan.

4º.- La duración de dicha prestación será desde el día 01 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.008, prorrogable hasta el día 31 de diciembre de 2.009 si ninguna de las partes decide la rescisión del mismo, en cuyo caso tendrá la obligación de comunicarlo con una antelación mínima de TRES MESES.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD “MONTES DE LAS NAVAS, S.A.”

1º.- La Sociedad “Montes de Las Navas, S.A.”, abonará la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON DIEZ CENTIMOS, (31.910,10 €) ANUALES, por la prestación de servicios administrativos al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, antes del 31 de Diciembre de cada año vencido. Anualmente se incrementará dicha cantidad en el IPC que establezca el Gobierno.

2º.- Los funcionarios que presten dichos servicios no tendrán relación laboral con la Sociedad “Montes de Las Navas, S.A.”



Montes de Las Navas S. A.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

3º.- Cuantos gastos se originen como consecuencia de los trabajos administrativos prestados (material de oficina, sellos, imprenta, etc.), serán de cuenta de la Sociedad.

4º.- Poner a disposición los medios materiales y personales con que cuenta la Sociedad Montes de Las Navas, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, siempre y cuando, las obligaciones funcionales de la Sociedad lo permitan.

CUARTA.- PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que señale al efecto el Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUES, siendo el importe de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON DIEZ CENTIMOS, (31.910,10 €) ANUALES.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y su duración se extenderá a las anualidades de 2.006, 2.007 y 2.008, conforme al punto 4º de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio

SESTA.- JURISDICCION.

La resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, corresponderá a los Tribunales competentes en Ávila.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
"MONTES DE LAS NAVAS, S.A."

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LAS
NAVAS DEL MARQUES.,

Fdo.: A. Mariano Azañedo Barbero

Fdo.: Gerardo Pérez García.